

Dependencia: Secretaría de Gobierno
Depto.: Dirección General de Administración
Sección:
Oficio Núm.
Expediente:

Cuernavaca, Mor., a 04 de junio de 2013

**C. Salvador Sandoval Palazuelos**  
**Director General de la Comisión**  
**Estatad de Mejora Regulatoria**  
**P r e s e n t e**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 3 fracción VIII y 22 fracciones III, VIII, XX y XXIV, y 26 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos; y los artículos 34, 35 fracción IV y 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Derivado del oficio No. SC/CGA/0296-B/2013, remitido por la Coordinación General del Asesores del Secretario de Gobierno a esta Dirección General de Administración, por este medio remito a usted copia simple del anteproyecto **"REGLAS DE OPERACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS APLICABLES AL FONDO MORELENSE PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA"**, solicitándole atentamente la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio y la emisión del dictamen correspondiente.

No omito mencionar que dicha información fue remitida en formato digital al correo electrónico [cemer@morelos.gob.mx](mailto:cemer@morelos.gob.mx)

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**  
**Director General de Administración y**  
**Responsable Oficial de la Unidad de Mejora**  
**Regulatoria de la Secretaría de Gobierno**

**C.P. Jorge Xavier Guevara Ramírez**

PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN



M.P.A.J. ALICIA VÁZQUEZ LUNA, SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 15 BIS DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

### CONSIDERANDO

Que derivado de las acciones comprendidas en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal se establece, entre otras, la forma de distribuir entre los tres niveles de gobierno, los rendimientos de la recaudación federal, donde un porcentaje de los recursos que se entregan a las Entidades Federativas, se destinan a los gobiernos municipales y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para sanear sus finanzas, realizar inversiones para el desarrollo local y potenciar el crecimiento de la infraestructura social básica, la seguridad pública y las finanzas locales.

Que el Ejecutivo se ha centrado en el rescate de la seguridad pública en el Estado, la cual no puede tener éxito si el Gobierno Estatal pretende hacerlo por sí solo; por el contrario, resulta necesario lograr la plena participación social, la reconstrucción del tejido familiar, y la coordinación eficiente entre los tres órdenes de gobierno para restaurar efectiva y plenamente la paz y la seguridad de los morelenses.

Que se comprenden diversas medidas concretas, tales como, la modernización de la infraestructura y equipamiento, incluyendo la instalación de videocámaras, integración de bases de datos, construcción de cuarteles así como el Centro Estatal de Comunicaciones, Cómputo, Control, Comando y Coordinación.

Que el Gobierno de la Nueva Visión está comprometido con la dignificación de los cuerpos policiales mediante su certificación, el establecimiento de una red de apoyo social que garantice salarios dignos, seguridad social, servicios y beneficios justos, rescatando y protegiendo su compromiso con los morelenses; así como la integración de grupos de respuesta inmediata, entre otras medidas.

Así las cosas, la adición del artículo 15 BIS de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, contribuye a la mejora del gasto público en materia de seguridad pública de los municipios, y optimiza la coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno, permitiendo garantizar que los proyectos municipales se vinculen a la estrategia estatal, evitando su dispersión infructuosa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir las siguientes:

## REGLAS DE OPERACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS APLICABLES AL FONDO MORELENSE PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las presentes reglas de operación, tienen por objeto establecer las disposiciones para la asignación a los Municipios de los recursos que conforman el Fondo Morelense para la Seguridad Pública Municipal.

**Artículo 2.** Para efectos del presente instrumento normativo se entenderá por:

- I. **Comité Técnico:** El Comité formado por las diferentes Secretarías del Poder Ejecutivo Estatal;
- II. **FOMSEM:** El Fondo Morelense para la Seguridad Pública Municipal;
- III. **Municipios:** Los 33 ayuntamientos del estado de Morelos, así como su territorio físico;
- IV. **Proyectos conjuntos:** Los proyectos presentados por cada uno de los Municipios que de manera coordinada con el Ejecutivo Estatal o con la Federación, organismos internacionales u otras entidades, puedan ser aplicados bajo el esquema de convenios de coordinación y colaboración y así mismo se vinculen con la estrategia de seguridad pública estatal;
- V. **Proyectos intermunicipales:** Los proyectos municipales presentados por dos o más municipios que se vinculen entre sí o bajo el esquema de convenios de coordinación y colaboración, con el objeto de optimizar la colaboración y coordinación entre los órdenes de gobierno;
- VI. **Reglas:** Las presentes Reglas de Operación y Rendición de Cuentas aplicables al FOMSEM; y
- VII. **Secretaría:** La Secretaría de Seguridad Pública.

**Artículo 3.** Las Reglas se sujetarán en todo momento a los principios de racionalidad presupuestal, eficiencia económica y administrativa, legalidad, rendición de cuentas y transparencia.

## CAPÍTULO II DEL COMITÉ TÉCNICO

**Artículo 4.** El Comité Técnico es un órgano de consulta y opinión técnica intersecretarial, que auxilia a la Secretaría en la toma de decisiones respecto de la asignación y aplicación de los recursos que conforman el FOMSEM y estará integrado por:

- I. El Titular de la Secretaría de Seguridad Pública;
- II. El Titular de la Secretaría de Hacienda;
- III. El Titular de la Secretaría de la Contraloría; y
- IV. El Titular del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos.

**Artículo 5.** En las ausencias de los titulares de las unidades administrativas antes mencionadas, éstos serán suplidos por los servidores públicos que sean designados, los que deberán tener el nivel de subsecretario o equivalente; para el caso del integrante a que se refiere la fracción V del artículo precedente, será suplido por el servidor público que el titular designe.

**Artículo 6.** Al Comité Técnico le corresponderá:

- I. Sesionar ordinariamente una vez cada dos meses y de manera extraordinaria cuando así se requiera, conforme al calendario que apruebe;
- II. Coadyuvar en la evaluación de los proyectos presentados por los Municipios, previo análisis de los dictámenes que presente el área que designe la Secretaría, según su viabilidad y del cumplimiento de los criterios comprendidos en las presentes Reglas para proceder o no a su aprobación;
- III. Elaborar los proyectos de disposiciones que considere pertinentes para la consecución de los objetivos del FOMSEM;
- IV. Proyectar los criterios que serán utilizados para evaluar los avances físicos y financieros presentados por los Municipios ante el Comité Técnico;

- V. Conocer el calendario de cursos para la capacitación de los cuerpos de seguridad pública;
- VI. Recibir del área designada por la Secretaría como responsable de elaborar los convenios específicos entre el Ejecutivo estatal y los Municipios para la asignación del FOMSEM los proyectos elaborados y cualquier información relacionada, para su opinión;
- VII. Conocer de los asuntos que ponga a su consideración la Secretaría, emitiendo la opinión correspondiente; y
- VIII. Las demás funciones y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del FOMSEM, conforme a la normatividad aplicable y demás disposiciones.

### CAPÍTULO III DE LA DURACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

**Artículo 7.** El Comité Técnico durará en sus funciones hasta el día treinta del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

### CAPÍTULO IV DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FOMSEM

**Artículo 8.** La Secretaría hará la recepción de las solicitudes de los Municipios interesados en el desarrollo de proyectos financiados con recursos del FOMSEM, los que presentará para conocimiento y opinión del Comité Técnico.

**Artículo 9.** Los Municipios deberán presentar solicitud por escrito dirigida al Titular de la Secretaría, en la cual especificarán tipo de proyecto, cronograma de actividades, participantes, costo del proyecto; así mismo anexarán en la solicitud lo siguiente:

- I. Copia certificada del Acta de Cabildo en la cual se apruebe el proyecto a desarrollar así como se autorice al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, signar todos los instrumentos jurídicos necesarios con la Secretaría para la ejecución del proyecto, y;
- II. Ficha técnica del proyecto de que se trate, conteniendo exposición de motivos en el cual justifique el destino y utilización de la asignación del FOMSEM, cuyo objetivo y meta únicamente sea en materia de seguridad pública.

**Artículo 10.** La asignación del FOMSEM a los Municipios, se realizará de conformidad a la fórmula estipulada en el artículo 7 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 Bis de dicha Ley

**Artículo 11.** Con base en el estudio de la información contenida en la solicitud presentada por los Municipios, y derivado del dictamen que presente el área que designe la Secretaría, el Comité Técnico, deliberará y emitirá una opinión acerca de la pertinencia para la asignación del FOMSEM en la aplicación de los proyectos de que se trate, de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. Se atenderá el orden de prelación en que se reciban los proyectos durante las fechas que se establezcan en la convocatoria publicada previamente en la página web de la Secretaría;
- II. El compromiso contraído por los Municipios para potenciar el crecimiento homologado de infraestructura, equipamiento y desarrollo policial, y que se vinculen en los proyectos de estrategia estatal; y
- III. La idoneidad y viabilidad técnica y financiera del proyecto presentado en la solicitud.

## CAPÍTULO V DE LOS RUBROS DEL FOMSEM

**Artículo 12.** Del monto total de los recursos del FOMSEM que sean asignados a los proyectos presentados por los Municipios, únicamente podrá ser utilizado hasta el cinco por ciento para pago de nóminas o gasto corriente o de operación.

**Artículo 13.** La aplicación de los recursos del FOMSEM asignados a los Municipios para el rubro de pago de nómina al personal adscrito al área de seguridad pública municipal, se efectuará atendiendo a los tabuladores previamente establecidos y comunicados a la Secretaría.

**Artículo 14.** El resto de los recursos del FOMSEM asignados a los Municipios, se deberán invertir en los siguientes rubros:

- I. Infraestructura;
- II. Equipamiento;
- III. Capacitación y adiestramiento; y
- IV. Controles de confianza.

**Artículo 15.** En el rubro de infraestructura, física o tecnológica, los recursos del FOMSEM asignados a los Municipios serán destinados a la adquisición, construcción, mejoramiento, modernización y ampliación de instalaciones de seguridad pública, de acuerdo a la siguiente clasificación:

- I. Instalación y desarrollo de sistemas de videovigilancia;
- II. Integración y actualización de redes y bases de datos, y
- III. Subcentros estatales de Comunicación, Cómputo, Control, Comando y Coordinación.

**Artículo 16.** En el rubro de equipamiento, los recursos del FOMSEM asignados a los Municipios serán destinados para la adquisición de:

- I. Uniformes;
- II. Equipo de protección personal;
- III. Equipos de radio comunicación;
- IV. Armas, y
- V. Vehículos.

**Artículo 17.** La descripción de rubros a que se refieren los artículos 16 y 17 de las presentes Reglas, es enunciativa y no limitativa, por lo que, atendiendo a los proyectos presentados por los Municipios, se podrán incluir todos aquellos que se vinculen con la infraestructura y el equipamiento.

**Artículo 18.** La capacitación y el adiestramiento son elementos necesarios para el ingreso y permanencia de los servidores públicos, indispensables al igual que el control de confianza, por lo que forman parte integral de este último rubro; en consecuencia, los recursos del FOMSEM asignados a los Municipios, para la capacitación, como parte del control de confianza, estarán sujetos al calendario de cursos que emita la Secretaría.

**Artículo 19.** En el rubro de exámenes de control de confianza, los recursos del FOMSEM asignados a los Municipios, serán destinados a la evaluación del personal de las corporaciones policiales municipales o de aquellas en las cuales exista un esquema de colaboración; sólo se

aplicarán a los procesos de ingreso y permanencia del personal que se encuentre dentro del Servicio Profesional de Carrera Policial.

## CAPÍTULO VI DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

**Artículo 20.** Los Municipios auxiliándose de la Secretaría, deberán presentar de forma bimestral al Comité, un informe del avance físico y financiero de conformidad con los criterios emitidos.

**Artículo 21.** Los Municipios deberán resguardar en términos de la legislación aplicable, los documentos, expedientes técnicos, acuerdos del comité y todas las actuaciones relacionadas a la ejecución del proyecto auxiliándose de la Secretaría para la realización de los procedimientos administrativos.

**Artículo 22.** La Secretaría de la Contraloría en conjunto con la Secretaría de Seguridad Pública podrá realizar visitas de inspección física así como solicitar información a los Municipios beneficiarios en relación al avance físico y/o documental del proyecto.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**SEGUNDA.** Se convoca a los Titulares de la Secretarías de Seguridad Pública, de Hacienda, de la Contraloría y al Titular del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, para que, en la misma fecha en que inicia la vigencia de las presentes reglas de operación, instalen de manera formal el "Comité Técnico", dando inicio inmediato al cumplimiento de sus funciones.

Dado en Torre Morelos, en el municipio de Temixco, estado de Morelos, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece.

LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

M. P. A. J. ALICIA VÁZQUEZ LUNA

La presente hoja de firmas es parte integral de las Reglas de Operación y Rendición de Cuentas aplicables al Fondo Morelense para la Seguridad Pública Municipal

MORELOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

Secretaría  
de Gobierno

Dependencia:	SECRETARIA DE GOBIERNO
Depto.	COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE REINSERCIÓN SOCIAL
Sección:	DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
Oficio Núm.	SG/OARS/DGEP/0242/06/2013
Expediente:	

"2013, Año de Belisario Domínguez".

Xochitepec Mor; 05 de junio de 2013.

**C.P. JORGE XAVIER GUEVARA RAMIREZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
P R E S E N T E.**

Por este medio y en relación a su similar No. SG/DGA/UDIP/0058/05/2013, donde solicita información sobre la Unidad de Medidas Cautelares y Salidas Alternas para Adultos, me permito informar lo siguiente:

**" La Unidad de Medidas Cautelares y Salidas Alternas para Adultos del Estado de Morelos, desde el momento que inicio funciones formalmente el 02 de agosto del 2012 y hasta el día de la fecha, tiene 20 casos de narcomenudeo en su variante de fines de venta o comercio, en supervisión; 19 de estos casos se encuentran en suspensión condicional del proceso a prueba y 1 caso en medidas cautelares; los 20 casos se encuentran cumpliendo las imposiciones judiciales de las que son objetos, sin que haya concluido alguno".**

Lo anterior, derivado del oficio No: SG/OARS/UMECA/0163/2013, signado por la Lic. Sandra Román Colín, Directora de la Unidad de Medidas Cautelares y Salidas alternas para Adultos.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Stamp: MORELOS Secretaría de Gobierno DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION 06 JUN 2013

RECEIBO: *Valencia*  
NOM: *14-53*  
FOLIO: *2523*

RECIBIDO M. en D. RICARDO ALEJANDRO REYES OCAMPO

**ATENTAMENTE  
DIRECTOR GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS  
PENITENCIARIOS**



**RICARDO ALEJANDRO REYES OCAMPO**  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARIA DE REINSERCIÓN SOCIAL  
DIRECCION GENERAL  
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

C.c.p. - M. en D.J. JESUS VALENCIA VALENCIA.- Coordinador General de Reinserción Social.- Para su superior conocimiento.  
C.c.p. - ACUSE/MINUTARIO.  
M. en D. JJVV/mxc\*

NUEVA  
VISION